

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01324/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 651/2025, ambos contenidos a su vez en expediente Cero Papel N° 5828/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.033 y N° 21.651; la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, se estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, la mencionada disposición legal señala que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85/2025, ha recomendado incorporar al "lenguado de ojos chicos" (*Paralichthys microps*) como especie que constituye el grupo denominado "lenguado" que agrupa a las especies del género *Paralichthys* spp.

4.- Que lo anterior se funda en la dificultad que existe para diferenciar a las especies del género *Paralichthys*, por lo que es necesario agrupar a todas las especies de este género en el grupo denominado "Lenguado" con el propósito de facilitar la declaración de desembarque, y a su vez, reemplazar por "Lenguados" en aquellas pesquerías donde el lenguado ojos chicos constituye una especie asociada a determinada pesquería.

5.- Que, para el caso del lenguado de Juan Fernández (*Paralichthys fernandezianus*), se mantendrá separado del grupo denominado con nombre común "Lenguado" del género *Paralichthys* spp., por corresponder a una especie endémica del archipiélago de Juan Fernández e islas Desventuradas, limitando su distribución a ese territorio.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de:

- a) **Reemplazar** en la parte **SEGUNDA**: "NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA, PESQUERÍA Y ESPECIES QUE LA CONSTITUYEN", la especie **"Lenguado de ojos chicos"** por **"Lenguado"**.
- b) **Eliminar** de la parte **CUARTA** "NOMBRES COMUNES Y CIENTÍFICOS DE LAS PESQUERÍAS Y ESPECIES ASOCIADAS" la especie **"LENGUADO DE OJOS CHICOS"** (*Paralichthys microps*) e incorporarlo en la especie de nombre común **"LENGUADO"** y nombre científico *"Paralichthys spp."*

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4º de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3.- La actividad extractiva deberá realizarse respetando la regulación de artes o aparejos de pesca que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21462225&hash=6cb24>